



ALIMENTOS DE MAYOR.

70-001-31-10-001-2021-00125-00

DE: BERTILDA ISABEL FLOREZ CANCHILA. C.C. N°22.861.949.

CONTRA: ANA JOSEFINA MARTINEZ FLOREZ. C.C. N°32.626.237.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado se requiera al respectivo pagador porque no ha dado cumplimiento a la medida de embargo ordenada. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 febrero 2022

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

La demandante, solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES para que realice o materialice lo ordenado por este despacho en relación a la cuota de alimento a su favor y señale el motivo por el cual no se ha hecho realidad tal embargo.

En el presente caso, en auto de fecha 29 de abril de 2021, se señaló como cuota de alimentos provisionales a favor de la señora BERTILDA ISABEL FLOREZ CANCHILA el equivalente al 25% de la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho la demandada en calidad de pensionada de COLPENSIONES, lo cual se comunicó mediante oficio N° 0393/2021-00125/ J1FS-ME del 19 de mayo de 2021, como quiera que la parte demandante a colocado en conocimiento el incumplimiento del mencionado pagador, respecto a la orden dada, se procederá a requerirlo.

Por ser procedente lo solicitado, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al pagador de COLPENSIONES, para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 29 de abril de 2021, en el cual se señaló como cuota de alimentos provisionales a favor de la señora BERTILDA ISABEL FLOREZ CANCHILA el equivalente al 25% de la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho la demandada en calidad de pensionada de dicha entidad, lo que fue comunicado mediante oficio N° 0393/2021-00125/ J1FS-ME del 19 de mayo de 2021. Oficiese.

CÚMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ